

NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Viernes, 14 de julio de 1995. — Número 140

Página 3.317

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Expedientes incoados por infracción en materia de pesca . 3.318

#### 4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia.— Expedientes adjudicados superiores a 5.000.000 de pesetas desde el 1 al 31 de mayo de 1995 ..... 3.321

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Providencias de diligencias de embargo ..... 3.322

#### 3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Edicto para la notificación de subasta pública a deudor en paradero desconocido ..... 3.323

Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Subasta pública de lotes de diversas mercancías y acuerdos, providencias, notificaciones y anuncios de subastas de bienes inmuebles ..... 3.323

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

Potes.— Solicitud de un préstamo a Caja Cantabria ..... 3.327

Camargo y Alfoz de Lloredo.— Exposición al público de las cuentas generales correspondientes al año 1994 . 3.327

Santa Cruz de Bezana, Cartes, Laredo, Soba y Reocín.— Padrones de contribuyentes, aprobación de ordenanzas, fiscales, tasas, etc. .... 3.327

#### 4. Otros anuncios

Potes.— Ordenanza reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sobre creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las administraciones públicas ..... 3.330

Comillas, Noja y Santa Cruz de Bezana.— Anuncios y edictos sobre normas, expedientes, licencias, etc., diversos ..... 3.330

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 545/88 . 3.332

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 172/95 .... 3.333

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 331/94 . 3.333

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Treinta y Dos de Madrid.— Expediente número 791/92 . 3.334

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Provincial de Santander.— Expedientes números 199/78 y 267/94 ..... 3.334

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados ..... 3.336

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 353/95, 407/94, 79/95, 150/93, 740/92 y 153/93 ..... 3.337

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 10/95 y 292/93 ..... 3.338

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 145/94, 616/94 y 147/94 ..... 3.339

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 209/94 ..... 3.340

Juzgado de lo Social Número Cuatro de Vizcaya.— Expediente número 532/94 ..... 3.340

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### Dirección Regional de Pesca y Alimentación

Transcurrido el plazo reglamentario, para la presentación de las alegaciones a los expedientes incoados, a los señores que a continuación se relacionan, por infracción en materia de pesca, sin haberse presentado ninguna alegación, se ha formulado Resolución por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales Decreto 63/84 de 15 de diciembre (BOC 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 28 de junio de 1994 (BOC 18.07.94).

Contra esta Resolución y en el plazo de UN MES, podrán los interesados presentar RECURSOS DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería Agricultura y Pesca.

Transcurrido el plazo de un mes, se trasladará al procedimiento de apremio.

Y para que sirva de notificación a las personas con los domicilios que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artº 59-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente Cédula de Notificación en Santander a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco.

EL DIRECTOR REGIONAL DE  
PESCA Y ALIMENTACIÓN  
(Por Resolución de 28.05.93)



Juan TARIN ZAHONERO

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
385/94	LEZCANO SAINZ, Valentin C/ Presmanes, 3-N GAJANO	Pescar con más utiles de los autorizados	5.000

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
552/94	SALLINES SANCHEZ, Jesus C/ Onesimo Redondo, 3	Pescar en día no habil	5.000

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
517/94	ROMANO FERNANDEZ, Jesús Bº Voz del Rey, 30 HERAS	Mariscar sin carnet	7.000
343/94	MANZANAS SAN EMETERIO, Jose Pº Virgen del Pilar, 2,2	Mariscar sin carnet	10.000

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
33/95	MARTINEZ BERNARDO, Manuel C/ Bernardo Lavin, 21	Mariscar sin carnet	7.000

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
333/94	PUENTE FERNANDEZ, Eduardo C/ Real, 22 MALIAÑO	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
536/94	ETXEBARRI ISA, Jose C/ Daoiz y Velarde; 17-5ºIzda. SDER	Mariscar sin carnet	5.000
393/94	GUTIERREZ HERNANDEZ, Gregorio C/ Gral. Davila, 36-A	Mariscar en época de veda	10.000
340/94	MARTINEZ CAYA, Cesar Bº La Torre, 31-BSAN ROMAN DE LA LLANILLA	Mariscar sin carnet	10.000
400/94	GARCIA NARVAEZ, Julian Jose Ma C/ Burgos, 12-4ºIzda.	Mariscar sin carnet	25.000
431/94	SAN SEBASTIAN SAN PEDRO, Angel C/ Gral Davila, 44A	Mariscar sin carnet	10.000
502/94	OCEJO OTERO, Carlos C/ Luis Vicente de Velasco, 11	Mariscar sin carnet	25.000
532/94	FLORES GARCIA, Tomas Avda Los Castros, 22,7	Mariscar sin carnet	15.000

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
430/94	FERNANDEZ, Jose Manuel C/ Corro San Pedro, 5	Mariscar sin carnet	15.000

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
89/94	SECO URREJOJA, Leandro C/ El Cid, 6-1º	Pescar sin licencia	5.000

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
465/94	GARCIA ABEDILLO, Cristobal Ronda encrucijada; 5	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
366/94	ANDRES MARTINEZ, Jose Ma C/ iparraquirre,24	Mariscar sin carnet	10.000

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
534/94	MENDEZ FONSECA, Federico C/ Cosme Echevarria, 35-D	Pescar sin Licencia de 3ª	5.000
454/94	MIRANDA MUÑOZ, Jose Maria C/ Arbolantxa, 25	Mariscar sin carnet	5.000

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA****Dirección Regional de Pesca y Alimentación**

En los expedientes incoados a las personas que a continuación se relacionan, se ha formulado Notificación y Pliego de Cargos por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales Decreto 63/84 de 15 de diciembre (BOC 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 28 de junio de 1994 (BOC 18.07.94).

Contra esta Notificación y dentro del plazo de QUINCE DIAS podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que considere oportunas al Pliego de Cargos notificado.

Transcurrido el plazo de QUINCE DIAS, se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución sancionadora.

Y para que sirva de notificación a las personas que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artº 59-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente Cédula de Notificación en Santander a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.

EL DIRECTOR REGIONAL DE  
PESCA Y ALIMENTACION

(por Resolución de 28.05.93)



Fdo.: Juan TARIN ZAHONERO

**AYUNTAMIENTO DE NOJA**

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
142/95	DIAZ SAEZ, Manuel La Brava, 51 NOJA	Pescar sin licencia	5.000

**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
71/95	GARROTE ANTON, Enrique C/ M. de la Ensenada, 2-11zda.	Mariscar sin carnet	25.000

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
60/95	CEDRUN RODRIGUEZ, Jaime C/ Alfonso XII, 14	Pescar en zona prohibida	9.000
41/95	URIARTE RUIZ, Enrique Bº Pesquero; Entrepacios, 6	Pescar en zona prohibida	100.000
43/95	GOMEZ ARRIOLA, Jose Entrepacios, 3,bajoDcha.	Pescar en zona prohibida	10.000
102/95	GONZALEZ FONSECA, Antonio C/ M. de la Hermida, 15-7ºD	Mariscar sin carnet	9.000
151/95	ZAMORA PACHECO, Jose Manuel C3 Juan Jose Ruano, 2-5ºC	Pescar con arte prohibido	50.000
170/95	FUENTEVILLA LANZA, Eduardo SAN ROMAN DE LA LLANILLA	Mariscar sin carnet	25.000
59/95	ECHEVARRIA ISA, Jose Antonio C/ Daoiz y Velarde, 17-5º	Mariscar sin carnet	7.000

**AYUNTAMIENTO DE POLANCO**

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
160/95	DURAN LOPEZ, Jose Bº San Jose, 16-1ºD REQUEJADA	Mariscar sin carnet	50.000

**AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
157/95	RODRIGUEZ GONZALEZ, Luis Bº rivero, s/n	Mariscar sin carnet	5.000

## AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
111/95	MARCOS ORTEGA, Jose Maria C/ Chavarri, 99	capturar cebo en día no habil	5.000
167/95	LODOSA AMILIBIA, Juan Antonio La Protectora, 10	capturar cebo sin licencia	6.500

## AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
85/95	SANZ ROMERO; Ruben C/ Lehendacari Aguirre, 176B	Pescar sin Licencia	5.000

## AYUNTAMIENTO DE BARACALDO

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
100/95	CALVO RODRIGUEZ, Antonio C/ Maria Azkue, 16-60C	Mariscar sin carnet	5.000

## AYUNTAMIENTO DE SANTURCE

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
112/95	GONZALEZ BADIOLA, Emilio C3 Jose Churruchaga, 34	Capturar cebo con arte no autorizado	5.000
66/95	VIZCAINO ROBLES, Jose Angel C/ Iparraguirre; 12 bajo	Pescar sin licencia	5.000
79/95	VIZCAINO ROBLES, Jose Angel C/ Iparraguirre, 12 bajo	Pescar sin licencia con mas cañas de las autorizadas	10.000

## AYUNTAMIENTO DE BRANDIO

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
67/95	BARTOLOME NIETO, Juan Manueñ C/ Txapela, 3-6B	Pescar sin licencia	5.000
68/95	RODRIGUEZ CUESTA, Andres C/ Chimbos, 2	Pescar sin licencia	5.000

95/93125

## 4. Subastas y concursos

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Servicio de Contratación y Compras

*Expedientes adjudicados superiores a 5.000.000 de pesetas desde el 1 al 31 de mayo de 1995*

Expediente: 20.8013. Descripción del expediente: Servicios de consulta, modelo estadístico y soporte informático a la Junta Electoral Provincial en 1995. Adjudicataria: «Eritel, S. A.». Dirección de la adjudicataria: Calle Henao, 4, 4-A, 48009 Bilbao. Importe adjudicado: 12.624.280 pesetas.

Expediente: 72.2036. Descripción del expediente: Licencia de uso del sistema operativo de ordenador central «IBM» para 1995. Adjudicataria: «IBM». Dirección de la adjudicataria: Paseo de la Castellana, 4, 28046 Madrid. Importe adjudicado: 10.580.592 pesetas.

Expediente: 72.2037. Descripción del expediente: Mantenimiento del parque de ordenadores «IBM» para 1995. Adjudicataria: «IBM». Dirección de la adjudicataria: Paseo de la Castellana, 4, 28046 Madrid. Importe adjudicado: 6.630.664 pesetas.

Expediente: 72.2070. Descripción del expediente: Mantenimiento de periféricos informáticos y PC de la Diputación Regional de Cantabria para 1995. Adjudicataria: «Electrónica y Técnicos Consultores, S. A.».

Dirección de la adjudicataria: Avenida Zumalacárregui, 123, bajo, 48007 Bilbao. Importe adjudicado: 6.765.415 pesetas.

Expediente: 75.2052. Descripción del expediente: Seguro de vida y accidentes de funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, segundo semestre de 1994. Adjudicataria: «AGF Seguros» (don Gonzalo Pérez Roji). Dirección de la adjudicataria: Alcázar de Toledo, 6, principal, 39008 Santander. Importe adjudicado: 11.089.505 pesetas.

Expediente: 75.2057. Descripción del expediente: Seguro de responsabilidad civil de tripulantes y helicóptero de la Diputación Regional de Cantabria desde el 10 de marzo al 31 de diciembre de 1995. Adjudicataria: «La Vasco Navarra, S. A. E.». Dirección de la adjudicataria: Avenida San Ignacio, 7, 31002 Pamplona. Importe adjudicado: 10.599.362 pesetas.

Santander, 6 de julio de 1995.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

95/97205

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

###### *Notificación a deudor de diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 93/200, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Moisés Solana Miera por un importe de 335.779 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados al deudor, con domicilio en La Esprilla, 42, Igollo de Camargo, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento».

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 8 de marzo de 1993, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-6078-V, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General

de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería Provincial de la Seguridad Social, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Santander a 22 de mayo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/73111

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

###### *Notificación a deudor de diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 93/1050, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Higinio Torre Pereira por un importe de 449.004 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados al deudor, con domicilio en Héroe de la Armada, 5-4.º izquierda, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento».

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 14 de octubre de 1993, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-4077-O, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería Provincial de la Seguridad Social, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Santander a 19 de mayo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/73113

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### *Edicto para la notificación de subasta pública a deudor en paradero desconocido*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.2 del R. D. 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el expediente seguido a don José Manuel Barrio Aja, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 8 de junio de 1995, la subasta de bienes inmuebles propiedad de don José Manuel Barrio Aja, embargados por diligencia de fecha 12 de junio de 1992, procédase a la celebración de la subasta el día 27 de julio, a las doce horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1991).

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios. Santander a 9 de junio de 1995.—La recaudadora ejecutiva, firmado: María del Carmen Blasco Martínez».

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación el deudor o los acreedores hipotecarios o pignoratícios podrán liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses y, en su caso, costas.

Los tipos de licitación son: En primera, 1.100.000 pesetas, y en segunda, 825.000 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un

mes, contado desde el día de su notificación, ante el director de la Administración de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Santander.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/96771

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

##### *Subasta pública*

En las dependencias de la Aduana de Santander, sita en la calle Antonio López, 32, se procederá el día 26 de julio, a las doce treinta horas, a la venta en pública subasta de los lotes comprensivos de diversas mercancías. Los detalles relativos a los lotes y precios de tasación, así como las condiciones de la subasta están expuestos en el tablón de anuncios de la Aduana. Las mercancías, depositadas en almacén particular, se podrán ver tal y como se indica a continuación:

Lote primero: Depositado en los almacenes en Santander de «Angel Yllera, S. A.», a donde habrá de llamarse previamente al teléfono (942) 36-03-30 (don Ignacio Cossío), en horario de oficina.

Lote segundo: Depositado en las instalaciones de «Refractarios Avilés, S. A. L.», en Valliniello Fondo (Avilés), donde podrá verse de nueve a catorce horas.

Santander, 5 de julio de 1995.—El administrador, en funciones, José Ramón Astarloa Sáenz.

95/96151

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

##### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles*

Santander, a 23 de junio de 1.995.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D<sup>a</sup> MARIA MERCEDES GUTIERREZ GONZALEZ, con C.I.F/N.I.F. 13.680.426-A, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 7 de septiembre de 1.995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

**BIEN N° 1:**

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. Casa Habitación radicante en Igollo de Carmargo, señalada con el número setenta y tres del Barrio Rebollar, compuesta de planta baja y piso, que mide ocho metros setenta y cuatro centímetros de Norte a Sur, por diez metros ochenta y seis centímetros de Este a Oeste, y corral de diez metros de Norte a Sur por veintiséis metros de Este a Oeste, y corral de diez metros de Norte a Sur por veintiséis metros de Este a Oeste, con un pozo de agua potable, y linda: todo como una sola finca, por su frente al Este, camino real antiguo, para su espalda al Oeste, con terreno propio de la misma casa y Hortensia Fernández; por la derecha al Norte, con terreno propio, y por su izquierda al Sur, con casa de Hortensia Fernández.

DATOS REGISTRALES: Finca N° 25.895, inscrita al folio 81 del Libro 231, del Registro de la Propiedad n° 2 de Santander.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

VALORACION DEL BIEN: Siete millones trescientas setenta mil pesetas (7.370.000 Pts.).

**BIEN N° 2:**

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA. Finca en Igollo de Camargo, al sitio del Campón, de diecinueve carros y cuarenta centésimas o treinta y cuatro áreas, y setenta centiáreas, linda: Norte, Valentín Algorri; Sur, Francisco Blanco; Este, carretera; y Oeste, Antonio Muñoz. En su interior existe una NAVE CORRIDA, para usos comerciales, industriales, etc., que mide doce metros de frente al Este, por treinta metros de fondo, o sea, trescientos metros cuadrados, su altura libre es de cuatro metros, más metros y medio de bajo cubierta, medido al vértice superior del tejado, a dos aguas. Tiene su único acceso en la fachada principal, y linda por todos sus vientos, con el resto del terreno sobre el que se levanta.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 15.145, inscrita al folio 211 del Libro 137, del Registro de la Propiedad n°2 de Santander.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

VALORACION DEL BIEN: Ocho millones doscientas cuarenta mil pesetas (8.240.000 Pts.).

**BIEN N° 3:**

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. Finca en el pueblo de Igollo, Ayuntamiento de Camargo, sitio de Latas y miés de Sobangas, compuesta de un edificio y un terreno que rodea al mismo. El edificio está señalado con el número quince del Barrio de las Tiendas, y está destinado a Bar-Restaurante, que consta de una sola planta en altura, con una superficie construida de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, distribuidos en cocina, comedor, local para bar y dos cuartos de baño, con su entrada principal orientada al viento Este y otra secundaria, orientada al viento Sur, y está dotado de energía eléctrica, agua corriente y saneamiento por fosa séptica. El terreno que rodea al edificio, está destinado a jardín, accesos y aparcamientos, y juntamente con lo ocupado por éste, mide seiscientos sesenta y seis metros cuadrados, y todo ello como una sola finca, linda: al Norte, con resto de donde se segregó de Don Romualdo Blanco; Sur, hoy casa de esta pertenencia y huerto de Hortensia Fernández; Este, con la carretera antigua de Burgos; y Oeste, camino peonil.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 23.038-N, inscrita al folio 3 del Libro 211, del Registro de la Propiedad n° 2 de Santander.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

VALORACION DEL BIEN: Seis millones ochocientos diez mil pesetas (6.810.000 Pts.).

Tipos para la primera licitación:

**BIEN N° 1:**

Siete millones trescientas setenta mil pesetas (7.370.000 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

**BIEN N° 2:**

Ocho millones doscientas cuarenta mil pesetas (8.240.000 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

**BIEN N° 3:**

Seis millones ochocientos diez mil pesetas (6.810.000 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta en segunda licitación:

**BIEN N° 1:**

Cinco millones quinientas veintisiete mil quinientas pesetas (5.527.500 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

**BIEN N° 2:**

Seis millones ciento ochenta mil pesetas (6.180.000 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

**BIEN N° 3:**

Cinco millones ciento siete mil quinientas pesetas (5.107.500 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes

inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: (Bien nº 1: Inscripción 3ª, Inscripción 4ª, Anotación de Embargo letra A, Anotación de Embargo letra B e Inscripción 5ª; Bien nº 2: Inscripción 6ª, Inscripción 7ª y Anotación de Embargo letra A; Bien nº 3: Inscripción de Hipoteca 4ª, Inscripción 7ª, Anotación de Embargo letra A e Inscripción de Hipoteca 9ª).

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita

en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

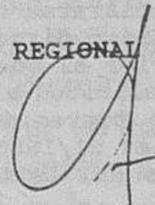
I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION



Fdo.: Teófilo Quesada Zamora.

95/93490

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

#### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

Santander, a 28 de Junio de 1995.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. MAXIMINO GONZALEZ IGLESIAS, con C.I.F./N.I.F. 71.685.169 B, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se

acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día \*19 de setiembre de 1.995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción: URBANA.- Número tres.- Piso primero A, de un edificio en Huerta La Bárcena, en Unquera, que constituye una vivienda, con una superficie útil de ochenta y nueve metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, salón-comedor, cocina, baño, servicio y tendedero.- Linda: Norte, caja de ascensor, vivienda C y patio interior; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, casa de inmobiliaria SOPELASA; Oeste, descanso de escalera y vivienda B.

Es la finca número 10.050, inscrita al folio 229 del libro 92 del Ayuntamiento de Val de San Vicente..

Valoración del derecho: NUEVE MILLONES SETECIENTAS OCHO MIL CIENTO VEINTE ( 9.708.120 ).

Tipo para la primera licitación: CUATRO MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS ( 4.967.578 ) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: TRES MILLONES SETECIENTAS VEINTICINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS ( 3.725.684 ) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no

satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: HIPOTECA INSCRIPCION 2.ª, DEL BANCO HIPOTECARIO, y LETRAS DE EMBARGO "A" Y "B" DE LA TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros

poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION

Fdo.: Teófilo Quesada Zamora.

95/93496

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE POTES

###### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Potes, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 2 de febrero de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

«Solicitar a «Caja Cantabria» un préstamo por importe de 15.000.000 de pesetas para la financiación de la obra alumbrado público artístico en Potes, toda vez que resulta la oferta de esta entidad la más ventajosa de cuantas han sido presentadas».

Lo que se hace público indicando que el expediente se encuentra en período de exposición durante el plazo de quince días a partir del que lo sea en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Potes, 15 de junio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/87439

##### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

###### ANUNCIO

Recibida la cuenta general de 1994 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Camargo, 29 de mayo de 1995.—El alcalde presidente, Ángel Duque Herrera.

95/76366

##### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

###### ANUNCIO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1994 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Alfoz de Lloredo, 23 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/75535

##### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

###### EDICTO

Por resolución de la Alcaldía, adoptada de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 19 de mayo de 1995 y con lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 41, números 18 y 27 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se procede a la aprobación del padrón municipal de agua y basura correspondiente al primer trimestre del ejercicio 1995.

El citado padrón se expone al público en las oficinas de la Secretaría Municipal, por un plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por las personas interesadas.

Santa Cruz de Bezana, 26 de mayo de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/79291

##### AYUNTAMIENTO DE CARTES

###### ANUNCIO

Por decreto de Alcaldía de fecha 12 de junio de 1995, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, para el presente ejercicio de 1995.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, que podrán examinar dicho documento en las oficinas municipales e interponer reclamaciones en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del 1 de agosto al 30 de septiembre.

El pago de referido impuesto se podrá efectuar en Caja Cantabria, oficina sita en Cartes, y en la oficina colaboradora de Recaudación, sita en Torrelavega, B. L. Demetrio Herreros, número 1, entresuelo, de lunes a viernes y de nueve a trece horas.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas sin más aviso en vía de apremio, con el recargo del 20%, devengando además intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Cartes, 13 de junio de 1995.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

95/87146

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO****ANUNCIO**

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 8 de junio de 1995, aprobó los padrones de contribuyentes de los precios públicos por servicios prestados en el mercado municipal de abastos, y por utilización de quioscos, así como los de las tasas por prestación de servicios de recogida de basuras, agua y alcantarillado, correspondientes todos ellos al segundo trimestre del ejercicio de 1995.

Los interesados podrán examinar dichos documentos, y los correspondientes recibos, en las oficinas del Servicio Municipal de Recaudación. El plazo para la interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 1 de septiembre al 31 de octubre de 1995. El pago se efectuará en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en los bajos de la Casa Consistorial (de lunes a viernes, de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas; sábados de nueve a trece horas). A partir del 1 de noviembre de 1995 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», de 3 de enero de 1991).

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en artículo 90 del Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 15 de junio de 1995.—El alcalde en funciones, Ángel Agüero Hoyo.

95/87742

**AYUNTAMIENTO DE SOBA****EDICTO**

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado el ACUERDO DE IMPOSICION Y LA APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS siendo su texto integro el que sigue:

**ACUERDO DE IMPOSICION Y APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.**

Acto seguido se da cuenta al Pleno del expediente tramitado por Intervención para el establecimiento y ordenación si procede de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos de Soba, visto lo cual el Pleno por UNANIMIDAD de los asistentes lo que supone la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de Régimen Local, acuerda:

A) En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y vistos el informe del Secretario-Interventor, se acuerda el establecimiento de la Tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la misma tal y como ha sido redactada y que se contiene en texto anexo.

B) El anterior acuerdo que tiene carácter provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante

el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del anuncio de exposición, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

C) Si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran interpuesto reclamaciones, se elevarán automáticamente a definitivos los acuerdos de imposición y ordenación anteriores, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria tanto el acuerdo de imposición como la Ordenanza Reguladora.

D) Contra los acuerdos definitivos de imposición y Ordenación podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del acuerdo y texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

**ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS BASURAS Y DE LA TASA POR PRESTACION DEL MISMO.****TITULO I.-NORMAS REGULADORAS DEL SERVICIO.**

ARTICULO 1º.-Se declara de utilización o recepción obligatoria el servicio de recogida de basuras en todo el término Municipal a excepción de los pueblos de Valdició y Asón, donde por el momento no se presta dicho servicio.

ARTICULO 2º.-El Ayuntamiento por sí, o a través de una empresa concesionaria instalará en todos los núcleos de población el número de contenedores que considere necesario para prestar dicho servicio.

Los particulares están obligados a depositar en dichos contenedores los residuos domiciliarios o comerciales que produzcan, introduciéndolos previamente en bolsas de plástico especiales para basura.

ARTICULO 3º.-Queda prohibido depositar en los contenedores de basura, vidrios, residuos de tipo industrial, escombros de obra, detritus humano, materiales contaminantes, corrosivos, peligrosos y derivados de actividades agrícolas y/o ganaderas en fase de explotación.

**TITULO II.-NORMAS TRIBUTARIAS.****ARTICULO 4º.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**ARTICULO 5º.-HECHO IMPONIBLE.**

1.-El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recepción obligatoria, de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.-A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tales conceptos los detritus de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminantes o contaminados, corrosivos, peligrosos y derivados de actividades agrícolas y/o ganaderas en su fase de explotación y en general todos aquellos cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

**ARTICULO 6º.-SUJETOS PASIVOS.**

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares donde se presta el servicio ya sea a título de propietario o usufructuarios, habitacionista, arrendatario, precaristas o meros detentadores.

2.-Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas que sean beneficiarios del servicio.

**ARTICULO 7º.-RESPONSABLES.**

1.-Responderná solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**ARTICULO 8º.-CUOTA TRIBUTARIA.**

1.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda, alojamiento, local de negocio o asimilado.

2.-Cuando en el mismo domicilio se realice una actividad profesional o artística, tan solo se establecerá una cuota.

3.-Cuando se trate de locales de negocio o asimilados abiertos al público se girará una cuota por vivienda y otra por local de negocio.

4.-La cuota tributaria se fija en 6.528 ptas anuales, o 1.632 ptas trimestrales.

**ARTICULO 9º.-DEVENGO.**

1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

2.-Siendo el servicio de recepción obligatoria y general con las excepciones del artículo 1º, la cuota tributaria será

considerada a efectos de su administración y recaudación como un ingreso por recibo de vencimiento trimestral.

#### ARTICULO 10º.-DECLARACION E INGRESO.

1.-Siendo la cuota tributaria correspondiente al servicio de carácter general y obligatoria, el Ayuntamiento formará anualmente un Padrón de contribuyentes con especificación del sujeto pasivo.

2.-Los sujetos pasivos están obligados a presentar declaración de altas y bajas que se produzcan durante el plazo improrrogable de treinta días hábiles desde que se produzca el hecho imponible.

3.-Confeccionado el Padrón será expuesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

4.-La recaudación de la tasa se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa aplicable.

5.-El Ayuntamiento podrá optar por realizar recibos independientes para esta tasa o agrupados junto con el Precio Público del Agua.

#### ARTICULO 11º.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICION TRANSITORIA.

Durante el primer año de prestación del servicio el Ayuntamiento únicamente girará la tasa correspondiente al importe proporcional de los meses que realmente se preste el servicio.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.

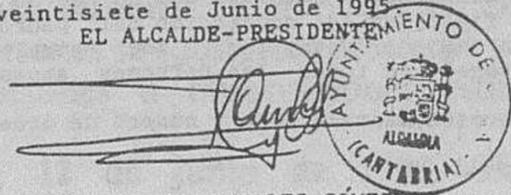
#### APROBACION.

La presente Ordenanza y su Acuerdo de Imposición fue aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de Marzo de 1995 y automáticamente elevada a definitiva el 27 de Junio de 1995.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 y 111 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Soba a veintisiete de Junio de 1995

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo: Tomás CANALES GÓMEZ

95/95231

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

### ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios Funerarios.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios Funerarios, adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento en fecha 11 de abril de 1995, se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el anuncio del acuerdo de aprobación inicial.

Contra la aprobación definitiva de esta ordenanza podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### ANEXO:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS FUNERARIOS

#### FUNDAMENTO LEGAL DE LA IMPOSICION

Artículo 1º.- En uso de las facultades conferidas por los artículo 4.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 15 a 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la modificación de la tasa por los servicios de Cementerio.

#### OBJETO DE LA MISMA

Artículo 2º.- Constituye el objeto de esta exacción, la prestación de los servicios de cementerio de concesión de nichos o parcelas, ya sea temporalmente o bien a perpetuidad.

#### OBLIGACION DE CONTRIBUIR

#### Artículo 3º.-

A. Hecho Imponible.- Constituye el hecho imponible la utilización o prestación de cualesquiera de los servicios objeto de esta exacción. La obligación de contribuir nacerá

con la prestación o utilización de los mismos, debiendo solicitarse del Ayuntamiento.

B. Sujeto pasivo.- Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas que soliciten la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

#### EXENCIONES

Artículo 4º.- Dada la índole de este servicio, no se reconocen exenciones, salvo que por precepto legal viniesen determinadas, o bien así las acuerde la Comisión de Gobierno, respecto de aquellas personas que acrediten insuficiencia de medios económicos.

#### BASE IMPOSITIVA

Artículo 5º.- La base impositiva vendrá determinada por el número de nichos o parcelas que se concedan.-

#### CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.- Cuota Tributaria: Tipos de Gravamen.

A. En el Cementerio municipal de HELGUERA-VALLES:

- 1) Por la concesión de nicho a perpetuidad, 60.000 pts.
- 2) Por concesión temporal de nicho por diez años, 20.000 pts.
- 3) Por concesión temporal de nicho por veinte años, 40.000 pts.
- 4) Por concesión de sepultura (cuando haya terreno disponible) para enterrar en suelo, o construcción de nichos o panteones, por cada metro cuadrado, 80.000 pts.

En el cementerio municipal de Helguera-Valles no existirá límite en cuanto al número de concesiones siempre que sean acordes con las necesidades familiares. Esta circunstancia será apreciada en cada caso por la Comisión de Gobierno.

Los nuevos nichos respetarán el revestimiento que tienen actualmente. La lápida frontal deberá adaptarse al modelo establecido por el Ayuntamiento.

B. En el Cementerio municipal de VILLAPRESENTE:

- 1) Por la concesión de nicho a perpetuidad, 60.000 pts.
- 2) Por concesión temporal de nicho por diez años, 20.000 pts.
- 3) Por concesión temporal de nicho por veinte años, 40.000 pts.

En el Cementerio municipal de Villapresente los nichos se concederán a medida que se produzcan los fallecimientos. No obstante tendrán preferencia los familiares de fallecidos que tienen prestados nichos en el cementerio parroquial de San Juan.

En principio y en tanto no se agoten los nichos construidos, se podrá conceder otro nicho colindante, para el cónyuge o familiares, si así lo solicita el concesionario y abona la tasa correspondiente.

Quienes ya tuvieran concedidos nichos en el Cementerio municipal de Villapresente con arreglo a la anterior Ordenanza y desearan solicitar la ampliación de su concesión a perpetuidad, podrán presentar sus solicitudes en el Ayuntamiento durante el plazo de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta modificación y deberán abonar la diferencia de tasa que corresponda en cada caso.

C. Al término de la concesión, los concesionarios de nichos o sepulturas, o sus herederos, tendrán un plazo de tres meses para solicitar una nueva concesión. Finalizado este plazo, el Ayuntamiento quedará autorizado para exhumar los restos que hubiera en el nicho o sepultura y depositarlos en la fosa común así como para conceder a otro solicitante el referido nicho o sepultura.

#### FORMA DE PAGO, GESTION Y DURACION.

Artículo 7º.- La tasa objeto de este servicio se pagará por una sola vez en el momento que el Ayuntamiento autorice la concesión.

#### Artículo 8º.-

A. La prestación del servicio se solicitará en forma, en las Oficinas Municipales y será, en su caso, concedida por la Comisión de Gobierno.

B. Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pida dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su terminación.

C. Este servicio perdurará en tanto el Cementerio cumpla los fines funerarios y los terrenos se hallen afectados al mismo.

#### DEFRAUDACION, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.- En materia de defraudación, infracciones y sanciones, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos propios de Derecho Público y supletoriamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes reguladoras de la materia.

#### OBRAS

Artículo 10º.- Para la construcción de nichos sobre las parcelas concedidas, o que se concedan, será necesario solicitar la correspondiente licencia de obras, siendo de cargo del concesionario la construcción de los mismos.

#### DISPOSICION FINAL

La Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reocín, a 15 de junio de 1995  
El Alcalde



Fdo.: José Manuel Becerril Rodríguez

95/87426

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE POTES

#### *Ordenanza reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sobre creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las administraciones públicas*

#### Fundamentos de derecho

La Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establecía en su art. 18 "la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente"

La disposición adicional 2ª en su apartado 2, fijaba un plazo de un año para cumplimentar este requisito.

Posteriormente, el Real Decreto -Ley 20/1993 de 22 de diciembre (BOE del mismo día) prórroga por seis meses el plazo de un año establecido en la Ley citada.

En el BOE núm 147 de fecha 21 de junio de 1994 aparece el Real Decreto 1.332/1994 de 20 de junio por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre.

En la Disposición adicional primera de este R.D. se concreta que los ficheros automatizados de datos de carácter personal, vigentes antes de la publicación de este precepto, se deberán comunicar a la Agencia de Protección de Datos antes del 31 de julio de 1994, sin embargo y ante la imposibilidad de cumplir todos los trámites (aprobación, publicación) la Agencia de Protección de Datos autoriza a que sean remitidos los acuerdos indicados una vez que estén cumplimentados y a la mayor brevedad posible.

El espíritu de esta norma se halla en el art. 18.4 de nuestra Constitución, cuando emplaza al legislador a limitar el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el legítimo ejercicio de sus derechos. Tiene por tanto como objetivo, hacer frente a los riesgos que para los derechos de la personalidad puede suponer el acopio de tratamiento de datos por medios informáticos

Con arreglo a esta nueva normativa, tanto los ficheros existentes, como los que se creen en el futuro, deben notificarse a la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción en el registro General de Protección de Datos.

El art. 18 de la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de Octubre, establece que la creación, modificación o supresión de estos ficheros "solo podrá hacerse por medio de disposición general..."

En el ámbito local esta norma general se arbitra a través de Ordenanza cuya aprobación es competencia del Pleno municipal de conformidad con el artículo 22-2-d) de la LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL 7/1985 DE 2 DE ABRIL mediante el procedimiento establecido en la misma Ley.

En virtud de las consideraciones expuestas, se propone al Pleno de esta Entidad de Potes, tomar el acuerdo de aprobación de la siguiente DISPOSICIÓN GENERAL:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1.- Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- A).-CONTABILIDAD GENERAL.
- B).-PADRÓN DE HABITANTES.
- C).-REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS.
- D).-TASAS, EXACCIONES Y PRECIOS PÚBLICOS.
- E).-NOMINAS.

ARTICULO 2.- El fichero automatizado de contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento de Potes. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

ARTICULO 3.- El fichero automatizado de Padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En el se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número del Censo Electoral.

ARTICULO 4.- El fichero automatizado de Registro de Entradas y Salidas de Documentos tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

ARTICULO 5.- El fichero automatizado de Tasa, exacciones y precios públicos tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contiene los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección del contribuyente y/o de la tasa.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo y datos bancarios en caso de domiciliaciones.

ARTICULO 6.- El fichero automatizado de Nominas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En el se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

ARTICULO 7.- Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, así:

- los del artículo 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma de Cantabria, Banco de Crédito Local y Entidades Bancarias.
- Los del artículo 3 a Estadística y Ministerio de Defensa.
- Los del artículo 4 a Organismos Públicos y particulares interesados.
- Los del artículo 5 al Servicio de Recaudación.
- Los del artículo 6 a Hacienda, Bancos pagadores y Seguridad Social.

ARTICULO 8.- La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al Secretario general de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al encargado de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades de este Ayuntamiento. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General previa autorización de la Presidencia.

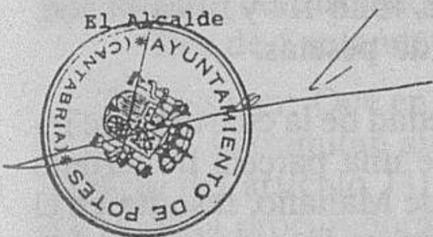
ARTICULO 9.- Para lo no previsto en esta Disposición, se aplicara lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332 /1993 de 20 de junio.

ARTICULO 10.- El presente documento entrara en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.-

Potes a 3 de octubre de 1994

El Alcalde

La Secretaria



La Secretaria

95/83323

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

### ANUNCIO

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1995, las interpretaciones, correcciones de errores y modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de planeamiento, redactadas por los Servicios Técnicos de la Corporación, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Comillas, 12 de junio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/91404

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1995, el plan parcial de ordenación del área 18 bis del sector de desarrollo residencial (S. D. R.-4) regato Callejo, de las normas subsidiarias, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas por dos años las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del territorio ordenado, por suponer las nuevas determinaciones modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del plan.

Comillas, 12 de junio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/91408

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1995, el plan especial de protección del conjunto histórico de Comillas, redactado por los arquitectos don Luis de la

Fuente Salvador, don José Luis Esteban Gavín, don Juan Carlos González Eguiluz y doña Luisa Gonzalo Maza, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del territorio del conjunto histórico de Comillas, por plazo de dos años, pudiendo concederse licencias basadas en la normativa vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Comillas, 12 de junio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/91399

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

### EDICTO

Por doña Patricia Ruiz López, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de barrendero, en la finca Sobrellano-Rubárcena, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 16 de junio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/86466

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

### EDICTO

Por «Residencial Las Adelfas», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle Alcarite, número 22, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 26 de enero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/76505

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

### EDICTO

Por don Bernardo de Bernardo García, en representación de «Gas Cantabria, S. L.», ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para instalación de tanque de G. L. P. de 2,45 metros cúbicos, en la calle Menéndez Pelayo, s/n, de Prezanes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 3 de abril de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/75604

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

##### EDICTO

Por don Bernardino de Bernardo García, en representación de «Gas Cantabria, S. L.», ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para instalación de tanque de G. L. P. de 2,45 metros cúbicos, en la calle La Soledad de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 22 de marzo de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/75596

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 545/88*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 545/88, se siguen autos de menor cuantía a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en representación de «Besaya, S. A.», contra don Mario Trueba Rico, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas al demandado:

Lote 1.º Urbana, terreno prado en el pueblo de Maliaño, término municipal de Camargo, sitio de la Sierra de Parayas, con un edificio chalé en su interior, con cabida de 24 áreas 71 centiáreas o 13 carros, siendo el chalé señalado con el número 96-B de la avenida de Parayas, inscrito en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 282, folio 114 y finca 14.566.

Valorado en 20.000.000 de pesetas.

Lote 2.º La nuda propiedad de la cuarta parte indivisa de la mitad indivisa de una parcela de terreno sita en la calle Santa Teresa, de Maliaño, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 272, folio 116, finca 31.637, que aparece como urbana, parcela número 1.

Valorado en 50.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, el próximo día 24 de octubre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el de la valoración de cada lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3857000015054588 el 20 % de los tipos del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, junto con el resguardo de ingreso del 20% de los tipos del remate.

4. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 21 de noviembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 19 de diciembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 8 de junio de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/94839

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 172/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 172/95, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en representación de «Banco Espiritu Santo, S. A.», frente a don José Albito Alonso Carriazo Hernández y doña Rosa María Izarzugaza Marinabeitia, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera vez consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 17 de octubre; para la segunda, el día 17 de noviembre, y para la tercera, el día 18 de diciembre, todas ellas a las diez horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subastas. En la segunda subasta el tipo será del 75 % de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo. El tipo de la primera subasta asciende a 6.450.000 pesetas.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3859000018017295 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

La finca objeto del remate es la siguiente:

Departamento situado en planta bajo cubierta, señalado con el número 14, con acceso por el portal 2 o Norte, con una superficie útil aproximada de 36 metros cuadrados, actualmente y aunque en el título no consta está distribuida en salón, cocina, una habitación y cuarto de baño, y que tiene al Oeste una terraza, y linda: Norte, caja de ascensor, pasillo de circulación y caja de escalera; Sur, departamento de igual planta señalado con el número 13, con acceso por el portal número 1; Este y Oeste, terreno libre de edificación elemento común.

Inscrita al Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.225, libro 955, folio 74, finca 76.230 e inscripción 1.<sup>a</sup>

Dado en Santander a 9 de junio de 1995.—El secretario judicial (ilegible).

95/93088

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 331/94*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 331/94 se sigue juicio de cognición a instancia de la entidad mercantil «Hergovi, S. A.», representada por el procurador señor Calvo Gómez contra la entidad mercantil «Autocares Santillana, S. L.», en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 23 de octubre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 17 de noviembre, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 14 de diciembre, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para la primera subasta servirá de tipo para el remate las cantidades que por lotes se reseñan, en que han sido valorados pericialmente los bienes. Para la segunda, el 75 % de dichas cantidades. Y para la tercera, saldrán los bienes sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de sus correspondientes tipos, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

Los bienes objeto de subastas, que pueden ser examinados en el domicilio de la demandada, calle Hermilio A. del Río, 2-2.<sup>o</sup> izquierda, Torrelavega, son los siguientes:

—Primer lote. Tipo: 800.000 pesetas. Autobús marca «Setra», matrícula M-4976-EK, del año 1979.

—Segundo lote. Tipo: 950.000 pesetas. Tarjeta de transporte número 5294677-0.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 20 de junio de 1995.—La secretaria, Araceli Contreras García.

95/94838

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

### EDICTO

*Expediente número 791/92*

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Dos de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 791/92, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra doña Josefa Fernández Cuevas, en los cuales se ha acordado sacar a públicas subastas, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 19 de octubre, a las nueve treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo. Se hace constar que el tipo que sirvió para la primera subasta es de 10.000.000 de pesetas, habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas, que fueron señaladas para los días 1 de julio de 1993 y 9 de septiembre del mismo año.

2. Para tomar parte en la tercera subasta, los licitadores deberán consignar previamente el 20 % del tipo de la segunda subasta, que fue de 7.500.000 pesetas, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2.460 del «Banco Bilbao Vizcaya» (Capitán Haya, 55, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

3. Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlas los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastantes, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

5. Caso de que hubiere de suspenderse la subasta señalada en tercera, se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta sus-

pendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

6. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

7. Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

8. La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131.

### Bien objeto de subastas

Finca sita en Santander, calle Jiménez Díaz, número 13-4.<sup>o</sup> M. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 520, folio 82 y finca 19.554.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Madrid a 8 de mayo de 1995.—El magistrado-juez, Agustín Gómez Salcedo.—El secretario (ilegible).

95/94953

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Sección Primera

#### EDICTO

*Expediente número 199/78*

Don José Luis Gil Sáez, presidente de la Sección Primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha se ha acordado suspender la subasta pública señalada en la causa 15/78 del Juzgado de Instrucción de Torrelavega, ejecutoria 199/78, que venía señalada para los días 3, 17 y 31 de los corrientes, en primera, segunda y tercera convocatoria, respectivamente, a las diez horas, de la finca propiedad del condenado en aquéllas don Juan José Antón Miera, cuya descripción es la siguiente:

«Urbana. Vivienda tipo «C», del piso cuarto-centro, portal 17, abierto al Sur, del edificio radicante en Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega, mies de Vega, conocido por «Grupo Amancio Ruiz Capillas»; tiene una superficie construida de 40 metros cuadrados, se compone de hall, pasillo, cocina-comedor, aseo y dos dormitorios; linda: Norte, terreno sobrante; Sur, rellano de hueco de escalera; Este, piso cuarto derecha de este

portal y terreno sobrante, y Oeste, piso cuarto izquierda de este portal y terreno sobrante. Finca número 40.588 del libro 342, folio 100 y tomo 1.421.

Dado en Santander a 1 de julio de 1995.—El presidente, José Luis Gil Sáez.—La secretaria (ilegible).

95/97466

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### EDICTO

#### Expediente número 267/94

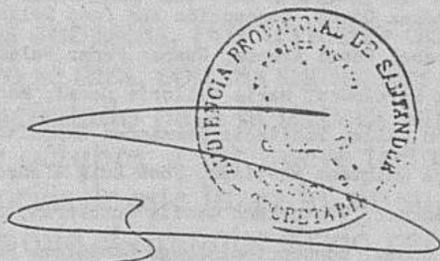
D. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ DUQUE, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria.

C E R T I F I C O: Que en el Rollo de Apelación nº 267/94 de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los Autos de Juicio de Menor Cuantía nº 57/91 del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Torrelavega, seguidos a instancia de Sniace S.A. contra D. Ricardo Fernández Arroyo y otros, siendo apelante, Sniace S.A. representado por el Procurador Sr. Llanos García y como Apelados, D. Ricardo Fernández Arroyo y otros, se ha dictado sentencia con fecha catorce de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: ENCABEZAMIENTO: ILMOS SEÑORES D. FRANCISCO MARTINEZ CIMIANO; D. ANTONIO MUÑIZ DIEZ; D. CARLOS HUIDOBRO BLANC.— Santander a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— Vistos en trámite de apelación, ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, los presentes Autos de Juicio de menor Cuantía núm. 57/91 sobre acción declarativa, procedentes del juzgado de Primera Instancia núm. dos de Torrelavega, seguidos entre partes, como Apelante SNIACE S.A. cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada, representada por el Procurador Sr. Llanos García y bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Pelayo Mesones; y como Apelados, D. Miguel Fernández Cayuso, D. Alejandro Rubio Real, D. José Luis Romero Ruiz, D. Bonifacio Gutiérrez Pérez, D. Francisco Marcos Estévez, D. Plácido Sáiz Fernández, D. José L. Alonso Fonseca, D. Victoriano Díaz Gómez, D. Emiliano Díaz Gutiérrez y D. Conrado-Gerardo Argos Puente cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada, representados por el Procurador Sr. Cortázar Cabrillo y bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Bayón Sanz; y como apelados igualmente, D. Ricardo Fernández Arroyo, Dª Adela Bustillo Rodríguez, Dª María Carmen Saiz Oria, Dª María Magdalena Alonso Pallares, D. José A. García Cantalapiedra, Dª Cristina Nayade Marrero, Dª Josefa García Pérez, Dª María Angeles García Berdia, Dª María Carmen Sáinz García, D. José M. Martínez Blanquez, Dª Josefa Sal Inguanzo, Dª Otilia González Gómez, Herederos de D. José Preciados Agudo, Dª Concepción Sanjuán Delgado, D. Manuel Sainz Torre, Dª María Felicidad Gutiérrez Balbontín, D. José M. Urutiaga Montes, Dª María Isabel Pérez Asucua, D. Gaspar Pérez Palao, Dª Angeles Nicolás Isasa, Dª María Villoria Dacal, D. Germán Fernández Arroyo, Dª María Rosa García García, D. Manuel Villoria Lahera, Dª María Luisa Calderón Calle, D. Bonifacio Fernández Expósito, Dª Luisa García Pérez, D. Aniceto del Cerro Rodríguez, Dª Elisa Quintán Martínez, Dª Angeles Argentina Diego Sánchez, D. Victoriano García Gutiérrez, Dª Josefa Martínez Marcos, Dª Concepción Rábago González, D. Rogelio-Julián Delgado Carrión, Dª Juana Liaño Bengoa, Dª María Aurora Gutiérrez Calvo, D. Santiago J. romano Fernández, Dª María Mercedes García García, D. Atanasio margallo Margallo, Dª Alberta Toral Caso, D. Luis del Cerro Rodríguez, Dª Amparo Santamaría Cacho, D. Virgilio Gómez, Dª Angelina Zabala Valdés, Dª María Pilar Gómez Inarte, Dª María Rosario Gómez Zabala, D. Alfredo Polanco Varela, Dª Milagros Mediavilla Osle, D. Eusebio Albala González, Herederos de Dª Aurelia bolado Telechea, D. Ramiro Peláez Gutiérrez, Dª Josefa Noriega Diaz, D. Daniel Rodríguez Fernández, Dª Visitación Diaz Caviedes, D. Angel Ezquero Mangano, Dª Aurora Echevarría Mier, D. Jesús Manuel Renero Rumoroso, Dª Rosa Val Gallo, D. Luis Horacio Villegas García, Dª Ana María Calderón García, Dª Lucía Morante Expósito, Dª Matilde Sierra Vélez, Dª Julia Lloreda Gómez, Ignorados herederos de D. José Crespo Gutiérrez, Dª María Carmen López Alfaro, Dª Dominga Perianes Martínez, D. Vicente Gutiérrez García, Dª María Yolanda García Cobo, Dª Luisa Cacho Gutiérrez, Igno-

rados herederos de D. Antonio Anderez González, Dª Pilar Viadero Lastra, Ignorados herederos de D. Antonio Casaiz Gómez, Dª María Navarro vidal, D. Francisco Viota García, Dª Amelia Diaz García, Ignorados Herederos de D. Isidro Fombellida Velasco, Dª Josefa San Emeterio Perales, Dª Serafina-Josefa Gómez Fiez, Dª María Diaz San Emeterio, Dª María Carmen Pérez Puente, D. Manuel, D. Manuel A. Villar Saez, D. Silvio Pérez Puente, Dª Teresa Pérez Puente, Dª Elena de la Puente Ramírez, D. Joaquín Sáez González, D. Rafael Rodríguez Bruña, Dª María Antonia Campos Rueda, Dª Manuela Gómez Pérez, Ignorados herederos de D. Daniel Gómez Pérez, Personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el pleito, D. Bonifacio Fernández Barrera, D. José Antonio Abril González y Dª Teresa Pérez Puente y esposo, igualmente circunstanciados en aquella sentencia y no personados; Rollo de Sala núm. 267/94; actuando como PONENTE EL ILMO. SR. MAGISTRADO D. CARLOS HUIDOBRO BLANC.— PARTE DISPOSITIVA: Que estimando en parte del recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier Calvo Gómez, en nombre de SNIACE S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Torrelavega, en los autos de Juicio de Menor Cuantía nº 57/91, Rollo de Sala nº 267/94, y revocando la misma en tal medida, debemos declarar y declaramos, estimando en parte la demanda interpuesta por aquella, contra Miguel Fernández Cayuso, Mª Saiz Uria, Mª Magdalena Alonso Pallares, José Angel García Cantalapiedra, Cristina Nayade Manero, Alejandro Rubio Leal, Josefa García Pérez, José Luis Bohedo Ruiz, Mª Angeles García Berdia, bonifacio Gutiérrez Pérez, Mª Carmen Saiz García, José Miguel Martínez Blanquez, Josefa Sal Inguanzo, Francisco Marcos Estévez, Otilia González Gómez, Concepción San Juan Delgado, José María Urutiaga Montes, Mª Isabel Pérez Asucua, Gaspar Pérez Palao, Angeles Nicolás Isasa, Plácido Saiz Fernández, María Villoria Dacal, Manuel villoria Lahera, Mª Luisa Calderón Calle, Bonifacio Fernández Expósito, Aniceto del Cerro Rodríguez, Elvira Quintana Martínez, José Luis Alonso Fonseca, Angeles Argentina Diego Sánchez, Victoriano García Gutiérrez, Josefa Martínez Marcos, Victoriano Diaz Gómez, Concepción Rábago González, Rogelio Delgado Carrión, Juana Liaño Bengoa, Aurora Gutiérrez Calvo, Atanasio Margallo Margallo, Alberta Toral Caso, Luis del Cerro Rodríguez, Amparo Santamaría Cacho, Virgilio Gómez Fernández, Angelina Zabala Valdés, Mª Pilar Gómez Ituarte, Emiliano Diaz Gutiérrez, Rosario Gómez Zabala, Ramiro Peláez Gutiérrez, Josefa Noriega Diaz, Daniel Rodriguez Fernández, Visitación Diaz Caviedes, Angel Ezquero Mangano, Aurora Echevarría Mier, Jesús Manuel Renero Rumoroso, Rosa Val Gallo, Luis Horacio Villegas García, Ana Calderón García, Lucía Morante Expósito, Julia Lloreda Gómez, Mª Carmen López Alfaro, Dominga Perianes Martínez, Luisa Cacho Gutiérrez, Pilar Viadero Lastra, María Navarro Vidal, Francisco Viota García, Josefa San Emeterio Perales, Serafina Gómez Diaz, María Diaz San Emeterio, Mª Carmen, Silvio y Teresa Pérez Puente, Elena de la Puente Ramírez y Joaquín Saez González, representados por el Procurador D. José Mª del Vigo Martínez y contra Ricardo Fernández Arroyo, Adela Bustillo Rodríguez, José Preciados Agudo, Manuel Sainz Torre, María Felicidad Gutiérrez Balbontin, Germán Fernández Arroyo, Mª Rosa García García, Luisa García Pérez, Santiago J. Romano Fernández, Mercedes García García, Alfredo Polanco Varela, Milagros Mediavilla Oslé, Eusebio Albala González, Herederos de Aurelia Bolado Telechea, Matilde Sierra Vélez, Ignorados herederos de José Crespo Gutiérrez, Vicente Gutiérrez García, Mª Yolanda García Cobo, Ignorados herederos de Antonio Anderez González, Ignorados Herederos de Antonio Casaiz Gómez, Amelia Diaz García e ignorados herederos de Isidro Fombellida Velasco, Manuel Antonio Villar Saez, Rafael Rodríguez Bruña, María Antonia Campos Rueda, Manuela Gómez Pérez, Ignorados herederos de Daniel Gómez Pérez todos ellos declarados en rebeldía legal y contra las personas desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero que pudieran tener algún derecho o interés legítimo en este negocio y los autos de Juicio de Menor Cuantía nº 382/91 del Juzgado de Primera Instancia nº Uno promovidos por la misma actora contra Gerardo Argos Puente, María Luisa Fernández Gutiérrez, Bonifacio Fernández Barrera, José Antonio Abril González, Mª del Carmen Pérez Puente, y Teresa Pérez Puente representados por el Procurador Sr. del Vigo y contra Manuel Antonio Villar Saez, Silvio Pérez Puente, Begoña Tosantes Hermosa y María Pérez Cayón declarados en rebeldía legal lo siguiente: a) que la empresa Sniace S.A. conforme a la normativa legal, no puede suministrar ninguna clase de energía eléctrica a las viviendas propiedad de los demandados antes mencionados, desde el momento en que

las transmitió por compraventa; b) que en consecuencia Sniace S.A. no tiene obligación alguna de mantener a su costa a los demandados como usuarios — del servicio de energía eléctrica de referidas viviendas, facultándose a — la misma para dejar de suministrar la luz a las viviendas de los demanda— dos a paartir de la firmeza de esta sentencia o a instar de la Compañía E— lectra de Viesgo S.A. el corte de referido fluido eléctrico, si los deman— dados no le contratan a su costa para sus referidas viviendas y anejos a — dicha Empresa distribuidora o a cualquier otra que pudiera dedicarse a ta— les menesteres, de acuerdo con la normativa legal, condenándose a los de— mandados a estar y pasar por tales declaraciones.— Y desestimándose la de— manda en cuanto a las restantes peticiones contenidas en el suplico de la demanda se absuelve de ellas a dichos demandados, salvo en lo que hace re— ferencia al pago de costas en ambas instancias sobre cuyo pago se dispone que cada parte abonara las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apelada, Herede— ros de D. José Preciados Agudo, Herederos de D<sup>a</sup> Aurelia Bolado Telechea, — Ignorados Herederos de D. José Crespo Gutiérrez, Ignorados Herederos de D. Antonio Anderez González, Ignorados Herederos de D. Antonio Casaiz Gómez,— Ignorados Herederos de D. Isidro Fombellida Velasco, Ignorados Herederos — de D. Daniel Gómez Pérez y contra las personas desconocidas e inciertas — que pudieran tener interés en el pleito, y su publicación en el Boletín Ofi— cial de Cantabria y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presen— te en Santander a diez de Abril de mil novecientos noventa y cinco.



95/53535

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

768/95.- DON ALBERTO CARLOS VILAR MENDIGUCHIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, de fecha 21.03.95, por la que se acuerda el nombramiento para puesto de trabajo.

769/95.- DON CARMELO RENEDO SANCHEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 21.12.94 de la Consejería de Presidencia publicada en el B.O.C. de 31 de Enero de 1.995, edición especial n° 1, por la que se convocan pruebas selectivas para el Ingreso en el Cuerpo General Subalterno, Cuerpo General Auxiliar, Cuerpo Administrativo, Cuerpo de Gestión, Cuerpo Técnico Auxiliar (delineante) Cuerpo Técnico Superior...

776/95.- BANCO DE SANTANDER, contra las Resoluciones del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.03.95 recaídas en Reclamaciones n° 2326, 2330 y 2334 de 1.994 por las que se desestima impugnación de liquidaciones n° 1634, 1630 y 1626 de 1994 giradas por la Diputación Regional de Cantabria en concepto de Actos Jurídicos Documentados por importe conjunto de 6.795.189 pesetas.

778/95.- DON ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, desestimatoria de la denuncia urbanística presentada por el recurrente, en relación con las obras llevadas a cabo en el Barrio de la Sierra, del pueblo de Revilla de Camargo por Don Teófilo Jesús Campillo del Río, en finca colindante a la del recurrente.

784/95.- DON JOSE JIMENEZ BLAZQUEZ (CSI\*CSIF CANTABRIA), contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 21.12.94 por las que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en distintos cuerpos.

785/95.- DON JOSE LUIS RODRIGUEZ-PARETS GOMEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el expediente n° 921/94 Ref. S/M con fecha 31.03.95 por la que se estima en parte la reclamación económico-administrativa interpuesta, anulando el requerimiento de pago en cuanto a los intereses de demora, levantando la suspensión que había sido acordada.

786/95.- DON RUBEN DARIO REYES GONZALEZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, por la que se deniega la exención de visado solicitada por el recurrente.

787/95.- DON DIEGO SARABIA GUTIERREZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, por la que se pone fin al expte. n° 39/004195017/9, sobre sanción tráfico por el que se impone al recurrente una multa de 460.000 pesetas.

788/95.- DON JESUS IGNACIO PEREZ GARCIA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre orden de fecha 21.12.94 por la que se convocan pruebas selectivas para el Ingreso en el Cuerpo General Auxiliar y el General Administrativo y Orden de 13.01.95 por la que se convoca el proceso selectivo a que se refiere la Disposición Transitoria 6.1 de la Ley 4/93, de 10 de marzo de la Función Pública.

789/95.- DON DELFIN ORTIZ FERNANDEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el Expte. n° 758/94 sobre embargo Seguridad Social.

790/95.- DON ABILIO AGUEROS FERNANDEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el expte. n° 2322/94 Ref. V/C de 28.02.95, sobre valoración asignada a un inmueble propiedad del recurrente, por la Diputación Regional de Cantabria, a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

791/95.- DON GUILLERMO ARRANZ GALLARDO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el expte. n° 2104/94 Ref. V/C de 28.02.95, interpuesto contra la valoración asignada a un inmueble de su propiedad por la Diputación Regional de Cantabria a efectos de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

792/95.- DON PEDRO ARTURO BEZANILLA DIEGO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el expte. n° 813/94, Ref. S/M de 28.02.95 contra la liquidación que fue practicada por la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria a efectos del IRPF.

793/95.- DOÑA CARIDAD PEÑA FERNANDEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el Acta de Infracción n° 1154/94, sobre pérdida de prestaciones de desempleo en los términos de la resolución recurrida de fecha 3.11.94.

795/95.- DON JOSE JIMENEZ BLAZQUEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 5.04.95 (B.O.E. de 21 de abril de 1.995), referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Laredo.

796/95.- DOÑA MARINA LOMBO GUTIERREZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 21.12.94 por la que se convocan pruebas selectivas y orden de fecha 13.01.95 por la que se convoca el proceso selectivo.

797/95.- DON JESUS CABIECES REVUELTA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, de fecha 27.03.95, en virtud de la cual se publican las bases generales y específicas para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Municipal por promoción interna y una plaza de Guardia de la Policía Municipal por oposición libre.

801/95.- DOÑA MARGARITA VERDEJO GARCIA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre ordenes de convocatoria de concurso-oposición para la cobertura de plazas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de fechas 21 de diciembre de 1.994 y de 13 de enero de 1.995 (B.O.C. de 31 de enero de 1.995, ed. especial n° 1).

802/95.- DOÑA MARIA ASCENSION FERNANDEZ GARCIA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre ordenes de convocatoria de concurso-oposición para la cobertura de plazas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar y Cuerpo General Administrativo de 21.12.94 y 13.01.95 (B.O.C. de 31 de enero de 1.995, ed. especial n° 1).

803/95.- DOÑA GEMMA MARTIN HERRERA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre ordenes convocatoria de concurso-oposición para la cobertura de plazas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de fechas 21 de diciembre de 1.994 y el 13 de enero de 1.995 (B.O.C. de 31.01.95, ed. especial n° 1).

804/95.- DON ARMANDO ALONSO ASTUY, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el Expte. n° 31534/94 dimanante de Acta de Infracción 897/94, sobre sanción laboral (desempleo).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO,



95/94832

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 353/95*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de divorcio un solo cónyuge, número 353/1995, seguidos a instancia de doña María del Carmen López García, domiciliada en calle Marqués de la Hermida, número 21 C, Santander, representada en autos por la procuradora doña María José Rueda Breñosa, contra don Matías Gómez García, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de veinte días hábiles comparezca en autos personándose en forma por medio de abogado y procurador, bajo los apercibimientos legales. Se litiga con beneficio de justicia gratuita.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Matías Gómez García, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 29 de mayo de 1995.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/79355

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 407/94*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de menor cuantía número 407/94, seguidos a instancia de doña María Jesús Hervás Ruiz, representada por la procuradora doña Belén de la Lastra Olano contra doña Pilar Ferrer Salas, representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, contra los demás herederos desconocidos e inciertos y la herencia yacente de don José Luis Bonet Ruiz, declarados en rebeldía, contra los herederos desconocidos e inciertos y la herencia yacente de doña Guillermina Bonet Ruiz, declarados en rebeldía, y contra don Qúiterio Camus

Pérez, representado por el procurador don César Álvarez Sastre, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 165.—En Santander a 18 de abril de 1995.

Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía registrados bajo el número 407/94, sobre acción de reclamación de cantidad promovidos por doña María Jesús Hervás Ruiz, representada por la procuradora doña Belén de la Lastra Olano, contra doña Pilar Ferrer Salas, representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales y defendida por el letrado don Carlos Zamora de la Sota, contra los demás herederos desconocidos e inciertos y la herencia yacente de don José Luis Bonet Ruiz, declarados en rebeldía, contra los herederos desconocidos e inciertos y la herencia yacente de doña Guillermina Bonet Ruiz, declarados en rebeldía, y contra don Qúiterio Camus Pérez, representado por el procurador don César Álvarez Sastre y defendido por el letrado don Javier Mora Cospedal.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por doña María Jesús Hervás Ruiz, representada por la procuradora doña Belén de la Lastra Olano, contra doña Pilar Ferrer Salas, representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales y defendida por el letrado don Carlos Zamora de la Sota, contra los demás herederos desconocidos e inciertos y la herencia yacente de don José Luis Bonet Ruiz, declarados en rebeldía, contra los herederos desconocidos e inciertos y la herencia yacente de doña Guillermina Camus Pérez, representados por el procurador don César Álvarez Sastre y defendidos por el letrado don Javier Mora Cospedal, absuelvo de la misma a la parte demandada con expresa condena en costas a la parte actora.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.

95/70123

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 79/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 79/1995, promovido por la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra doña Candela Fernández Fernández y don Enrique Pachón Ramírez, en reclamación de 1.458.728 pesetas, he acordado por providencia de

esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bienes objeto de embargo:

Local en Llosa del Campo (Renedo), de superficie aproximada 126 metros. Inscrito al libro 286, folio 132 y finca número 31.154 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Rústica. Terreno en barrio las Cuartas (Renedo), de superficie 29,2 áreas. Inscrita en el libro 237, folio 21 y finca número 25.089 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Dado en Santander a 3 de abril de 1995.—El secretario (ilegible).

95/70889

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 150/93*

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con el número 150/93, seguidas por robo de vehículo, según denuncia de doña Teresa Díez Iglesias y siendo desconocido el domicilio de la denunciante doña Teresa Díez Iglesias.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Enrique Sánchez Salas de la falta de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, del artículo 587.1 del Código Penal, por la que venía denunciado.

Santander, 5 de mayo de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/67941

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 740/92*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de tercería de dominio de menor cuantía número 740/92, seguidos a instancia de doña María Isabel Segura Echevarría, domiciliada en calle

Rubén Darío, número 14-6º, Santander, representada en autos por el procurador don José Antonio Llanos García, contra «Banco Bilbao Vizcaya», don Alberto Manchado Martínez Conde, don Manuel Martínez Entrialgo, don Tomás Quintana Serrano, don Juan Antonio Galaza Manchado y doña Marly Elisabeth Kuenez Riedell, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles comparezcan en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Alberto Manchado Martínez Conde, don Manuel Martínez Entrialgo, don Juan Antonio Galarza Manchado y doña Marly Elisabeth Kuenez Riedell, expido el presente, en Santander a 3 de mayo de 1995.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/74940

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 153/93*

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 153/93, seguidas por amenazas e injurias, según denuncia de don Adolfo Gutiérrez Ruiz, con domicilio en barrio Bojar, 5, de Igollo de Camargo (Cantabria) y siendo desconocido el domicilio del demandado.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Jesús Cobo Cobo y doña María del Carmen Blanco Peña de la falta de coacciones leves, del artículo 585.4 del Código Penal, por la que venían denunciados.

Santander, 3 de mayo de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/67924

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 10/95*

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, en propuesta de providencia dictada en fecha 11 de mayo de 1995 en expediente de dominio número 10/95, promovido por don José Manuel Palacio Herreros, representado por la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo para hacer constar en el Registro de la Propiedad la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

En el término del Ayuntamiento de El Astillero, en la provincia de Cantabria y su pueblo de Guarnizo, un terreno en el sitio de La Cantera, que mide 8 carros de extensión superficial equivalente a 14 áreas 24 centiáreas. Linda: Norte y Este, doña Joaquina Campuzano; Sur, doña Dorotea Leiza, y Oeste, don Eugenio Viota y otros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria, por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Igualmente se convoca y se cita por el presente a don Domingo Viota Ruiz y a quienes traigan causa de éste.

Santander a 18 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/74127

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 292/93*

Don César Gil Margareto, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 292/1993, seguidos a instancia de don José Luis Fernández Rasilla, domiciliado en calle Julio Hauzeur, 21 (Torrelavega); don Jesús Montes Rasilla, domiciliado en Selaya, y doña María Segunda Herrero Ruiz, domiciliada en Selaya, representados en autos por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra don Ramón Fernández Rasilla y doña Carmen Gutiérrez Rueda, actualmente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fue en Torrelavega, calle José María de Pereda, 42-3.º D, y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados, a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles comparezcan en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Ramón Fernández Rasilla, expido el presente, en Santander a 11 de mayo de 1995.—El magistrado-juez, César Gil Margareto.

95/70727

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 145/94*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido, don Esteban Campelo Iglesias,

Hace saber: En autos de tercería de dominio 145/94, seguidos en este Juzgado a instancia de

«Ford Leasing, S. A.», contra Tesorería General de la Seguridad Social y otros, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando la demanda formulada por «Ford Leasing, S. A.», representada por el procurador don Ignacio Calvo Gómez contra Tesorería General de la Seguridad Social, «Corporación Renedo, S. A.», y «Cogeneración de Recipientes y Estructuras, S. A.», debo declarar y declaro que el vehículo «Ford Escort» matrícula S-4004-X es propiedad de «Ford Leasing, S. A.», acordando la cancelación de las anotaciones de embargo y de precinto, en su caso, practicadas en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander, a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin declaración expresa de condena en costas.

Notifíquese y hágase saber a las partes que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas «Corporación Renedo, S. A.», y «Cogeneración de Recipientes y Estructuras, S. A.».

Santander a 3 de mayo de 1995.—El magistrado-juez, Esteban Campelo Iglesias.

95/70780

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 616/94*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el declarativo de menor cuantía número 616/1994, instado por doña Jesusa Gómez Grande, contra doña Florentina Beci de la Hoz, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a la demandada doña Florentina Beci de la Hoz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Santander a 12 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/72184

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 147/94*

En virtud de resolución del señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de instrucción nú-

mero tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de referencia:

Sentencia número 63/95.—En Santander a 8 de mayo de 1995.

Vistos por el señor don Esteban Campelo Iglesias, juez de instrucción número tres de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas de referencia, seguidos ante este Juzgado sin intervención del Ministerio Fiscal, entre doña María Ober Mons Fernández y don Miguel A. Cifuentes Quintana, cuyas circunstancias personales constan en autos, por supuesta falta de coacciones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a don Miguel Ángel Cifuentes Quintana, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma a don Miguel A. Cifuentes Quintana, quien se encuentra en ignorado paradero.—El secretario (ilegible). 95/71417

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

**EDICTO**

*Expediente número 209/94*

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y su partido,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio ejecutivo 209/94, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor González Castrillo, contra «Obrexnor, S. A.» y otro, en reclamación de cantidad, por el juez de primera instancia, don Victoriano Lucio Revilla, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Carlos López Rodríguez y «Obrexnor, S. A. Excavaciones y Obras», y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Español de Crédito, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 4.000.000 de pesetas de principal, más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días, contados desde su notificación».

Y para que sirva de notificación a la entidad «Obrexnor, S. A.», con domicilio desconocido, para que dentro de cinco días, si a su derecho conviniere, la recurra, libro el presente, en Reinosa a 8 de mayo de 1995, doy fe.—La secretaria judicial, Ana Ruiz Madrazo.

95/72190

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO  
DE VIZCAYA**

**EDICTO**

**Cédula de citación**

*Expediente número 532/94*

Doña María Victoria Quintana García-Salmones, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 532/94 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Indalecio Arnaiz Cagigas contra la empresa de don Daniel Vélez Resines, «Dani y Ana Eva, S. L.», e Instituto Nacional de Empleo, sobre prestación (INEM), se ha dictado la siguiente:

Se tiene por subsanada y ampliada la demanda. Cítese nuevamente a las partes para el próximo día 28 de julio de 1995, a las doce veinte horas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Daniel Vélez Resines, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 28 de junio de 1995.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Bilbao.—La secretaria judicial, María Victoria Quintana García-Salmones.

95/96751

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958